

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

OFICIO No. DMML/0357/2025

ASUNTO: REMISIÓN DE

INICIATIVAS

Mexicali Baja California, a 10 de febrero del 2025.

DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito los originales de:

1.- INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES SE LES DE PRIORIDAD PARA EMITIR SU VOTO CUANDO EXISTA JORNADA ELECTORAL EN EL ESTADO.

2.- INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE ARMONIZAR LOS NOMBRES DE LA INSTITUCIONES PUBLICAS CON LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO VIGENTE Y LA UTILIZACION DE LENGUAJE INCLUSIVO.

3.- INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE LOS CUERPOS POLICIACOS DEL ESTADO, SEAN TRATADOS PERIODICAMENTE POR EL INSTITUTO, EN PRO DE SU SALUD MENTAL.

Solicitando se sirva enlistarla en el Orden del Día de la próxima Sesión Plenaria de esta Soberanía.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.


ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

298

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

LA SUSCRITA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 28, AMBOS EN SU FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 110, 112, 115, 116, 117, 160, 161 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA EN DONDE SE ADICIONA EI ARTÍCULO 15 BIS DE **LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es un estado de bienestar que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.

A lo largo de la **vida**, múltiples determinantes individuales, sociales y estructura es pueden combinarse para proteger o socavar nuestra salud mental, los problemas actuales que afronta la sociedad, ocasionan que los ciudadanos enfrentemos situaciones de constante estrés y ansiedad, por lo que el cuidado de la salud mental se ha posicionado como un requisito indispensable para desarrollar una mejor calidad de vida.

Sin embargo, hay grupos específicos de la población, que por la naturaleza de las actividades que desempeñan, están más expuestos a situaciones de estrés, uno de estos grupos lo conforman quienes integran las instituciones de seguridad pública.

Dichas instituciones a través de sus integrantes, tienen como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprenden la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

El personal de la seguridad pública es más propenso a enfermedades mentales que la población en general debido a los estresores con los que conviven diariamente, tales factores de estrés se pueden dividir en tres categorías: disgustos diarios, eventos críticos y eventos traumáticos.

Los primeros, que pueden ser el estrés diario de un policía al lidiar con ciudadanos poco cooperativos, presión laboral o la jornada diaria, no son tan intensos como para convertirse en una crisis, pero pueden convertirse en una situación crónica

que resulte en un trastorno mental.

En cambio, los eventos críticos se refieren a la pérdida de algún familiar o un divorcio ocasionado por sus largas jornadas laborales, las cuales en muchas ocasiones les impiden a los integrantes de la seguridad pública invertir tiempo en su familia; este tipo de eventos personales obligan a que las personas reorganicen su vida durante un periodo determinado.

Por otro lado, los eventos traumáticos son situaciones indeseables, impredecibles y difíciles de controlar que aumentan la probabilidad de desarrollar desórdenes relacionados con el estrés, así como trastornos por estrés postraumático.

Un estudio realizado por el Instituto de Psicología Clínica en la Universidad de Oxford analizó la salud mental de 272 462 policías de 24 países, una de sus conclusiones fue que aproximadamente uno de cada cuatro oficiales de policía presentaba un consumo peligroso de alcohol, uno de cada siete cumplía con los criterios para ser diagnosticados con TEPT (trastorno por estrés postraumático) o depresión y uno de cada diez tenía síntomas de ansiedad o ideación suicida.

Este resultado se debe a que las y los integrantes de la seguridad pública son dos veces más vulnerables que la población general a desarrollar enfermedades mentales, en consecuencia, de las funciones que realizan, ya que se encuentran en constante contacto con eventos críticos y estresantes.

Un constante estado de alarma, miedo y peligro, colisiona con el hecho de que las y los integrantes de la seguridad pública deben aparentar que tiene el control de la situación, lo que nuevamente aumenta los niveles de estrés, esto se agrava si

una persona no cuenta con las habilidades socioemocionales adecuadas, por lo que en ocasiones suelen enfrentar el estrés, con agresividad, impulsividad y mal humor hacia los usuarios.

Todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública tienen derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto de su dignidad como seres humanos, son atribuciones de las autoridades, proporcionar a sus agentes de seguridad, la atención médica, psicológica y jurídica, que en su caso requieren.

Se tiene conocimiento que durante el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto 8,227 elementos que integraban las instituciones de seguridad pública, fueron diagnosticados con trastornos psicológicos y mentales. De igual forma, de acuerdo

con reportes del Centro de Atención Psicológica de la extinta policía Federal, 2,913 elementos fueron detectados con trastorno depresivo y 5,314 con ansiedad.

Por todo lo anterior se puede concluir que una debida prevención, atención y contención de la salud mental de todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública, desde el interior de las mismas dependencias, es indispensable para contrarrestar los efectos negativos y detención laboral en el desempeño de su función, que puedan poner en riesgo la esfera personal, familiar y laboral de los integrantes.

¿Cómo cuidamos a quienes nos cuidan?, se requiere hacer mayor investigación cuantitativa y cualitativa para conocer la salud mental de nuestras corporaciones

policiales en México, se debe apostar por el cuidado de la salud mental de quienes están a cargo de garantizar nuestra seguridad y el orden de nuestras comunidades.

Es necesario que las instituciones de salud en conjunto con autoridades estatales y municipales de seguridad pública, realicen acciones conjuntas para garantizar que, en las instituciones de seguridad pública, se brinde a sus integrantes el acceso a una atención inmediata por personal especializado, que garantice la detección oportuna de cualquier circunstancia que ponga en riesgo la salud física y mental de los servidores públicos.

Por las razones y fundamento anteriormente expuesto, a continuación, presenté una comparación del instrumento jurídico actual y una propuesta de iniciativa a la **LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con la finalidad de garantizar que los integrantes de los cuerpos de seguridad en los ámbitos estatales y municipales en el estado de Baja California, reciban de manera inmediata, por parte del personal especializado atención y apoyo psicológico o de cualquier disciplina o especialidad que se requiera, bajo el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	REFORMA
Sin correlativo	Artículo 15 Bis.- La Secretaría y el Instituto, en coordinación con los demás Poderes del Estado del

	Estado, implementará acciones en materia de salud mental para las instituciones policiales, de Fiscalía General, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública del Estado y sus municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de esta ley, deberán implementar acciones dentro de dichas instituciones, para garantizar que sus integrantes, reciban de manera inmediata, por parte del personal especializado, atención y apoyo psicológico o de cualquier disciplina o especialidad que se requiera, para garantizar el pleno respeto a su dignidad como seres humanos, cuando a consecuencia del desempeño de sus funciones, esté en riesgo su vida o su integridad física y psicológica.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

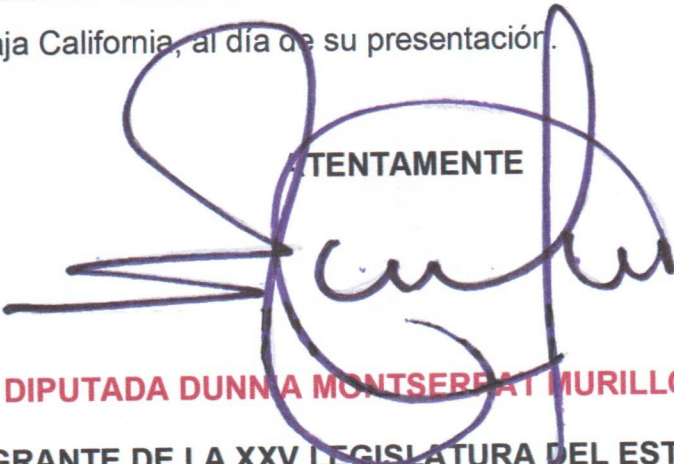
ÚNICO.- Se adiciona el artículo 15 BIS de la **LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

Artículo 15 Bis.- La Secretaría y el Instituto, en coordinación con los demás Poderes del Estado del Estado, implementará acciones en materia de salud mental para las instituciones policiales, de Fiscalía General, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública del Estado y sus municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de esta ley, deberán implementar acciones dentro de dichas instituciones, para garantizar que sus integrantes, reciban de manera inmediata, por parte del personal especializado, atención y apoyo psicológico o de cualquier disciplina o especialidad que se requiera, para garantizar el pleno respeto a su dignidad como seres humanos, cuando a consecuencia del desempeño de sus funciones, esté en riesgo su vida o su integridad física y psicológica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California, al día de su presentación.


ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

**INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**